J. M. J.

Año de 1825.

Libro de Acuerdos Capitulares para el Corriente año.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1825

Acuerdo p.ª el Nom.bram.to de Mayordomy de Santuarios p.ª el Corr.te año

Con la.ª asistencia de Dor de Hern.do Comisario y Cura; los ss. Juez.ª y Regidor.to de la misma, con asistencia de D. Jph Isidro ante mi Pr.o Ten.te de Cura de esta Parroq.l y los vecinos Somera vecinos Reunidos en Concejo, Pregunto Juntos en Forma Capitular Dixeron que atendiendo a no haberse verificado el Nombram.to de Mayordomy de los Santuarios, p.ª su Exercicio en el Corr.te año, y afin de q.e tenga efecto, lo executaron en la forma Sig.te

Para Mayordomo de la Fabrica de esta Yglesia Parroq.l de Animas y Convento, Nombraron á Mig.l Somera

Para la Mayordomia de N.S.ra del Carmen, Nombraron a la.b.ra Condesa v.da de Campo Espina

Para Mayordomo de S.or S.n Antonio Abad, á Jph Sancho

Para el de N.S.ra de las Candelas a Pedro Luis Blanco

Para S.n Alfonso a Juan Manuel Fuentes

Y p.ª el de las Benditas Animas á Jph Becerra, y á Antonio Manuel de Vanguas:

Con lo qual se Concluió este acto, y Mandaron q.e se Not.e les haga Saber alos Electos, para q.e Immediatam.te entren a exercer sus respectivos Cargos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

q.e han sido Nombrados, y el dho quedo Intelos.do
el Referido Mag.l Comun, quien lo firmo con dhos SS.
es.e Certifico=

Pedro Duran Cortes — Josef Pacheco — Antonio Alin Ortiz — Becerra

Jose Rubio — Roque Rebolla — Miguel Gomez

Ante mi
Pedro Firmon
Ygabarra

En Calz.a de Zafra, a Veinte y nueve de Enero de mil ochos.tos Veinte y Cinco; Los S.res Just.as y Ayuntam.to de la misma, estando en forma Capitular Dixeron: Que hallandose como se halla en cuadra la V.da los Bedeles de este Cuerpo, Sumarios, y demas, ps.o del Corr.te año; Desde luego, Nombraban y nombraron con el Ex.mo y S.r Corregidor Asistente de esta Ciudad, y Partido a D. Manuel Maria Aquilar vecino de esta, a quien se haga Comparecer p.a q.e se entregue con Nuestro Poder, y las Ordenanzas en la forma ordin.a de estas Villas, Respondiendo con Juram.to en los Pos.s o protestaciones: y lo firmaron con dho Ex.mo=

Pedro Duran Cortes — Becerra — Rubio — Rebolla

Ante mi
Pedro Firmon
Ygabarra

En

El mismo día hice saber el Mandato anterior a D. Manuel Lla
Aguilera en su Persona de q. quedó enterado Doy fe
Firmó

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

S.or de este Noble Ayuntam.to

Juan Duran Cortes Vecino y Labrador de esta Villa ante Vras mds S.ria y q. Componen el Ayuntam.to de ella Con el debido respeto digo; q. p.ra la Conclusion de una portada de las Casas Demolidas q. mi Amo Don Fran.co Xavier Loya Madera no se halla facil. hallarse quien mejor pueda vender por tanto= A Vras mds. Suplico Sea Comedida la gracia de Cortar dhas Fozas en la Dehesa de esta Villa; favor q.e espera el Suplicante, quedando entre tanto rogando al todo Poderoso q.e la Vida de Vras mds. d.; La Alba y Enero 12. de 1825.

Juan Duran Cortes

Se Concede a que Interesado las Dos Fozas q. solicita y p.r el fin q. las pide. Salvo y Hon.no Dose de Enero de mil ochocientos Veintey Cinco=

Duran Becerra Rubio

Rebolla Gomez

Pedro Fino 3.o Alcalde

SELLO 4º
40. MRS

HISP. ET IND. R. VII. D. G. 1825

AÑO DE
1825

S. Mrd. Alc. y Ayuntam.to de esta C.d

Juan C.o Barrero Maestro de Herrador y Vecino de esta C.d ante VS. con el debido Respeto digo: Q.e necesitando de un Cabo, p.a hacer un Barco, en donde poder trabajar en dho mi Oficio; y no habiendo podido proporcionarlo en parte alg.a ante VS. pido se dignen Concederme la gracia, de poder Cortar un Cabo en la Dehesa de Abajo de estos Propios, nombrando uno de ellos q.e prevenido y señale un Cabol q.e sea suficiente, y menos util a dha Dehesa y p.a lo mismo=

Supp.co a VS. se dignen Concederme dha gracia en q.e recibiré Mrd. y quedaré humam.te agradecido.

Salvaleon y Enero 16, de 1825.

Juan C.o Barrero

= Se concede á este interesado un pie de encina

les q.e esistan en la dehesa de abajo, p.a cuyo corte obbie
será á quatelguiera de uno de los S.res capitulares: á si l
mandaron y firmaron los S.res Justicia y ayuntamiento de
esta V.a de la Oliba en ella y febrero 3 de 1825=

Duran Becerra Oliba Rebollo

Pedro Tomás
Barbeza

Acuerdo y

En la V.a de Oliba á diez de Febrero de mil ochos.tos Veinte
y Cinco: Los señores Just.a y Ayuntam.to de esta asistan, Pedro Du
ran Corzo, Regor. Perpetuo de Alcalde, y Presente de la R.l
Jurisdicion de esta dicha V.a, Antonio Martin Becerra
tambien Regor. Perpetuo, Jph Rubia, y Roque Rebollo
Diputados del Comun, Con asistencia de Miguel Tomas
Sindico Personero, unico Capitulares de esta nominada V.a
estando Juntos en forma Capitular, p.r-anatemi el Secretario
Dijeron: Que a consecuencia de oficio librado p.r el Cap.n D. Geroni
mo Blanes, Coronel de los R.s Exercitos, y Comicionado p.a la organiz.n
cion de los Cuerpos de Voluntarios Realistas, tanto de esta dicha V.a como

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1825

Otras reuse Razido, relativo entre otros particulares, a q.e p.r cuya Corpo-
cion se proponga los medios, ó arbitrios q.e se juzguen oportunos p.a Propo-
cionar Caudales p.a la Construccion del Terraplen, y Cotos del Arrabal
y Corralejo, de Guarnicion Voluntarios de Infanteria, y guarda de Cos
q.e hasta presente Resultan Inscriptos; En cuio Concepto, y deseos
se Cumplir, con quanto S.M. q.e Dios gue tiene Determinado; Debian
Proponer en primer lugar, y p.r arbitrio mas sencillo, el Arrendar p.r
el tipo. necesario, y p.r el Precio en q.e Rematse p.a dho fin, el Balor nombra
do de la Zapatera, propios y Arbitrio de esta V.; y cuio Derecho se ma-
nifestaria, en las Diligs. q.e se formen p.a dhas Subastas; y p.a en el Caso
de no haber licitadores, proponen en segundo lugar, el Quinto de la Cañada
da del Cuerbo, Incorporado en la Dehesa de Arabe, perteneciente a estos
Pos p.s, como asimismo, el Coto nombrado del Apio, contiguo a dho Quinto
y del q.e p.r cuya Razon seria Vendido con mas economia, Pasa las Ex-
tancias q.e quedan manifestadas, p.a con el Valor de las Zapate-
rias q.e merezca la Correspond.te aprobacion, mandan dhos
Señores, se saque literal testimonio de Reuse Acuerdo, y con Car-
ta de Oficio se Remita a dho Caballero Comisionado para
q.e en Vista de todo ala superior Aprobacion?

Compañeros: Para lo mandaron y firmaron sus Señorías de que
Certifico =

José Rubio

Pedro Duran Cortes

Antonio Mín Becerra

Roque Rebollo

Miguel Gomez

Pedro Fimion
Vecino de Abenza

Nota

Con fecha del mismo dia saqué el testimonio prebenido y para q. conste lo noto. y firmo =

Fimion

Otro Acuerdo de el Nombramiento de Receptor de Bulas

En la Villa de Abenza a tres de Febrero de mil ochocientos Veinte y Cinco: dos SS. Tenientes y demas q. Componen este Ayuntamiento estando en forma Capitular Como lo han hecho y Costumbre y para q. aparezca para sus firmas, para mi de S. Diocesano Que atendiendo a q. en los Veinte y nueve del proximo pasado mes, pudieron sus Señorías nombrar Receptor de Bulas para el Corriente año Cuia Eleccion Recaio en D. Manuel Maria Aguilar, aquien Comunicandole, ocupado en la Exercicio de Maestro de Boticario, se escusaba aceptarle, y Considerandola Justa la escusa; Desde luego, para q. en el Repartimiento de dhos Bulas. q. esta mi proximo, Desde luego Nombran dhos SS. a Antonio Vazquez Mairena Vecino aquien

le le hacia saber p.ª q.e lo acepte, y se entregue el Numero repar-
tidas acerca p.ª q.e desde el dia sean Publicas proceda a su
Fixion, y aun Debido tiempo ejecutse la Cobranza: Y asi lo Acor-
daron, mandaron y firmaron q.e Certifico =

Pedro Duran Corbo

Antonio Mon Becerra

N. A y Entrega de Las Bulas

Inmediatam.te fue sabedor, el arrendador Acusado, a Antonio Mon
y pues mas ser necesario, quien enterado Dixo: Aceptaba el Nombra-
miento q.e le tiene echo, y aun Consecuencia, se entregaron las Bulas q.e
Siguen = Primeram.te En seis tas y cinco tas Bulas de Vivos 600
En Viento de Difuntos 300
En una de Yubilar 1
En una de Lacticinios de tercera clase 1
En Cuatro de Quinta 4
En una, Indulto de Segunda 1
Ultimam.te en tres tas de Indulto de tercera 300
Cuio total asciende a un mil cinco tas y Siete Bulas, y se obligo a responder a ellas o su Valor, y lo firmo q.e Dho
Certifico = 1057

Fenim.o de la Visita se Montes hasta su echa p.r el Visitador al Partido

En las a.s de Casilda adelante, y seis de Febrero de mil ochocientos Cinco; D. Julian Zaguero, Visitador Gral de los Montes, Plantios

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

menteras xlas Subdelegaciones q.e Comprende el Partido xla Ciu.d xElvas, y S.r Fiscal xel honrrado Conssjo xla Mesta; Haviendose presentado en esta, con el fin xe Ebaquar la Visita xue tenem.o y Jurisdiccion, pedio el auss.o q.e se le facultó, lo reconoció todo; y aue Consecuencia Dijo: Que la Dehesa la encuentra en un buen estado; el Ttõ. amojonado; el Libro xe Denuncias Corr.te como asi mismo el xe ordenanzas municipales: En vista xe todo, Dispuso q.e este Ayuntam.to proceda Inmediatam.te a hacer las Propuestas xe Guardas xe nuevo, en atencion a q.e el q.e ay, no estan titulados; cuias propuestas se executaron con arreglo ala õrn. xe 18 xe enel año xmil ochoc.tos Diez y Siete, Ratificada enel año xmil ochoc.tos Veinte y quatro; haciendo saber xel Guarda q.e ts.o dar las Denuncias q.e pongo, haia xe Dar parte xel S.r Alc.de y en seguida, ponerlas enel oficio xel pres.te Esc.no sin Dar lugar a q.e se encuentre en adelante con el Defecto q.e se ha advertido arriba: Y q.e la Junt.a y Ayuntam.to cele sobre la Conducta xe dho Guarda, y se le encuentra en alguna necesidad, Dem. parte, p.a tomar Providencias: El pres.te Esc.no cuide xe Remitir el test. timonio en manos, como lo tiene prebenido con las partes xe Denuncias q.e Corresponden xel fisco, y fondos xe Propios; se suspende p.r esta el Reconocim.to xe tenencia p.r las muchas ocupaciones; Pongase testimonio xesta Diligencia enel Libro xe Acuerdos xel Ayuntam.to y Debuelvase ante mi S.a p.a el parte Gral. y la firmo xq.e doy fee= Julian Dazame

Pres.te fui: Pedro Pinion y Cabrera

En acto continuo, estando Juntos, los SS. Pedro Duran xe Montes Alcalde xel Ayuntam.to Contes, Rep.te xela R.l Jurisdiccion xesta V.a Antonio

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

SELLO DE OFICIO · 4. MRS · AÑO 1825

ción Berrueza, Jph Rubia, Roque Rebollo, y mig.l Gomez, todos Vecinos de este Ayuntam.to; les hice Entender la anterior Dilig.a citando como tambien a Pedro Gomez Guardo jurado todos presentes Rebollo q.e del efecto se hizo este comparecer; y f.o q.e conmigo lo firmo en Lasluisa vt supra = Firmo ——————

La primera Visita y Dilig.a q.e le sabrigue, conforma ala Leyes conmigo q.e debolbi al Visitador á q.n me remito: En cuio Testim.o pongo el presente q.e signo y firmo en Lasluisa y Febrero veinte y seis Rubrica ochoc.tos Veinte y Cinco = Enm.do = Febrero = vale ——————

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y PROMOCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

El Acuerdo de esta Real Aud.ª con vista de las propuestas dirigidas por el Dr. Delegado de las Personas que han de servir de Concejales de los Cuerpos que ha tenido a bien formar, ha proveido el auto siguiente =

Auto

Cáceres diez y siete de Marzo de 1825. Señores Mag.ª y Señores Asta Pizarro Ayala

Se han para Concejales del Ayuntamiento de la Villa de Oliva de Mérida en el presente año a los siguientes: para Alcalde primero a D. Mateo Baca de segundo a Diego Anibal: Diputado primero a Lucas Prieto: de segundo a Fernando Gomez: Síndico General a Pedro Martínez: y Personero a Tomas Alonso de Mendoza. Publicado en Acuerdo de este día por los Señores del margen y lo rubricaron de que Certifico = Vista cubierta = Delgado =

Cuya Superior resolución con

V.S. para su Cumplimiento en la en

de que luego que la reciban pon

gan en la inmediata clase

La declaración dirigida en el artº 10 de
la Real Cedula de 1º de Agosto ultimo y jun
pante ordenarán, remitiendo testimonio a
boulto de Correo por mano del Fiscal de S.
de Arabuelo ejecutado.

Dios gue a V.S. m.a.

Caceres 17 de Mayo de 1825.

D.n Juan Martin
Delgado

V.o B.o del Ayuntamt.o de Oliva de Merida.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Enlat.ª de Lasluvas á Fuensey cinco semanas á 2

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1825

mil ochos.tos Veinte y Cinco; Los SS. Juez. y Ayuntam.to sellan, estando en estas Casas Consistoriales, como lo han uso y Costumbre, y asi lo aprueban y firman, Dijeron: Que p.r el Correo ordin.o de esta dia han recibido esta tarde la anterior Superior Orn, y obedeciendo como mas mejor, obedezcan lo Acordado, p.r el Rl. Acuerdo de esta Prov.a mandamos q.e en la Noche de este presente dia, se Junten p.r ante dho el señor Corregidor, a Dn Mateo Baca, Diego Arebalo, Lucas Prieto, Fern.do Gomez, Pedro Martinez, y D. Tomas Alvarez de Mendoza, p.a q.e Compareciendo en este Ayuntam.to se les reciba p.r el S.or Presidente Declaracion Jurada con arreglo alo Dispuesto en el Art.o Diez de la Rl. Zedula de Primero de este Mes. ultimo; y Verificado se les ponga en Posesion de sus respectivos empleos, p.a q.e han sido elegidos, precedido toque de Campanas; y Verificado ponganse testimonio de todo, Remitiendole p.r el Correo mas proximo a dha Superioridad, p.r mano del S.r Fiscal; Asi lo Acordaron, Mandaron y firmaron los señores de q.e doy fee = Jose Rubia

Pedro Duran Cortes — Antonio Mz — Roque Rebollo — Mig.l Gomez — Pedro Tinoco de Arriaza

Y Juramentados que fueron segun lista de los Compuestos en el Antecedente

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Acuerdo, y la entregué p.ª su Tenor.to del mismo Portero resta
Ayuntam.to Doy fee—

Fimion

Declaracion. En la Villa de Lobosa, a veinte y seis de marzo de mil ochocientos veinte y cinco
ante el S.r Pedro Duran Cortes, Ten.te de la R.l Jurisdicion ordin.a de la
misma y Presid.te de Ayuntam.to, Comparecieron D. Mateo Baca, D. Diego
de Arebalo, Lucas Prieto, Fran.co Gomez, Pedro Muñoz, y D. Tomas Alla-
rez de Mendoza; Los dos primeros Electos p.ª Alc.de ordin.o, segundo
p.ª el Corr.te año; Los dos Sesmeros p.ª Diputados de Abastos; y los dos ter-
ceros, p.ª Sindico Procur.or Gral. y Personero, los q.e Vaje de Juram.to y
enterados de los particulares, designados en el Articulo Diez de la
R.l Cedula de Reem.o de Ayuntam.to ultimo Dijeron: Que los Compare-
cientes, jamas han pertenecido a ninguna Logia, ni Asociacion
Secreta de ninguna clase, y reconocen q.e el Pueblo mas es idoneo en
Varias la forma de los Gob.nos establecidos: Que es quanto pueden
decir y la verdad, Vaje que fue Juram.to en q.e se afirmaron, leido q.e les
fue esto su Declaracion q.e firmaron con su Sr.a expresando ser
en edad de q.e menor de treinta y quatro A.s q.e Doy fee— Entre Rayas
es.= Vale—

Duran

Mateo Baca y Cortes

D. Diego Arebalo

Lucas Prieto

Joaquin de Pedro Gomez

Pedro Muñoz

Tomas Allarez de Mendoza

Pedro Fimion Cabrera

En la Villa de Lobosa a veinte y seis de Marzo

de mil ochos. veinte y cinco: Los S.s Juez.s y Regim.to con asistencia de su Sindico Personero estando juntos en forma Capitular y no impedidos á parecer an p.r sus firmas, en sus casas q.e viben de comun consentimiento con arreglo alo prebenido en el R.l Auto inserto en la carta orden q.e antecede y lo demas en dha prevenido; y allandose dando el particular q.e abraza la misma; y fueron comparecen en ella.s a D.n Mateo Baca, Diego Arebalo, Lucas Prieto, Fernando Gomez, Pedro Martinez, y D.n Tomas Alvarez de Mendoza, electos p.r la misma su pericia.d, los dos primeros p.r Alcaldes ordinarios p.r S.M. de Primero y Segundo Voto p.r el corriente año, los dos Segundos p.r Diputados de Abastos, y los dos ultimos para Sindicos Gral. y Personero de este comun; alos cuales se les intelligencio inmediam.te de dha. eleccion y en su consecuencia dijeron aceptaban y aceptaron el cargo p.r que anvos nombrados respectivam.te, y p.r lo tanto el S.r Pedro Duran Corte Regente de la R.l Jurisdicion de esta dha Villa y presidente de su Ayuntam.to les recivio Juram.to en forma p.r el q.e se obligaron a cumplir bien y fielm.te con dhos. Cargos, defender la pureza de Maria Santisima y demas religion Catolica Apostolica Romana, los derechos del trono y cuantas reales disposiciones se dieron p.r S.M. que dios gue. y demas autoridades superiores, administrar Justicia con la imparcialidad que prebienen las leyes, defender alos Pobres de solemnidad sin derechos algunos, mirar p.r los campos, regalias y privilegios de esta V.a segun sus institutos; lo q.e visto p.r dho. Señor Presidente le entrego a cada uno de los Señores electos p.r Alcaldes ordinarios un Baston insignia de Justicia con lo q.e tomaron quieta y pacificam.te su posesion sin contradicion de persona alguna sentandose cada cual de los demas en

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

respectibos asientos en señal de la misma ejecutando lo pro
pio en el q.e les corresponde a los Señores Regidores Perpe
tuos Pedro Duran Cortes, y Antonio Martin Becerra ofre
ciendo los nominados Señores Alcaldes aposesionados por
sus fiadores p.a las resultas del tiempo de su regencia
el primero a Jose Salguero, y el Segundo a Alonso Gimenez
de esta vecindad a los q.e habiendo echo comparecer y ente
rados de los partidulares propuestos espresados estar pron
tos a cumplir y satisfacer qualesquiera resultas q.e sobre
vengan de la Regencia de dhos Señores y los q.e se obligaron
en toda forma de derecho; con lo qual se concluyo este acto
que firmaron sus mercedes con los nuebam.te aposesiona
dos y fiadores y p.a el q.e de estos no sabe acerlo lo hizo un
test.o q.e lo fueron presentes D.n Franco de Rueda, Loren
zo Moreno, y Manuel Gallardo vecinos de esta dha villa

Pedro Duran Cortes — Antonio Mar Becerra — Jose Rubio — Roque Rebollo
Miguel Gomez — Mateo Baez — Diego Arebalo
Lucas Prieto — Fernando Gomez — Jose Ramos
D.D. Thomas Alvarez de Mendoza — Jose Salguero — Anacleto
Test.o Franco de Rueda — Pedro Simon Barbero

Nota Con fha al mismo dia, para el tenor de la anterior acto, y con todo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1825

veintey ocho, se puso Carta de Suia ppa. el Sr. fiscal, remitiendole aquel
pl. se mando, relativo a estar puesta en execucion lo Prebenido en la
antesa te carta ôr., la q.l se puso en el Correo Real d.as y p.a q.l Consta Lo
anotey firme en Lasluisay marzo veintey ocho de mil ochos. tos veintey cinco
Firmo

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1825

En esta Villa de Llerena a veinte y dos Dias del mes de Abril de mil ochocientos Veinte y cinco: Los Sres D. Marco Baca, y Diego Caballo Alcaldes ord.s por S. M. y ambos estados, Regidores, Pedro Duran Cortes, y Juan Bueno, y D. Tomas Albarez de Mendoza y Pedro Martinez Procuradores Sindicos Personero y general de ella, y todos Capitulares de este Ayuntamiento; Estando Reunidos p.a tratar las Cosas tocantes del Bien y Utilidad de este Vecindario ante mi el Secr.o Abierto dho p.o con Asistencia dijeron: Que debiendo haber en esta Corporacion un Alcalde de esta Confirma elejido por la misma Segun lo dispone las Leyes, y hallandose adornado delas Qualidades q.e se requieren p.a el desempeño dela misma el Pedro Jose de Rueda de esta vecindad desde luego lo nombran p.r tal Secretario fiados de la Confianza q.e les promete subsana Conducta y Demas Qualidades: En cuya Atencion hagase saber a D. Pedro Ramos y Cabeza Alcalde con R.l Aprobacion q.e hasta ahora la ha desempeñado, entregue q.tos papeles la Corresponden con las formalidades Correspondientes, y q.e sea desde luego en el conocimiento de dhos Asuntos perteneciente a dicha Secretaria, y puesto a que esta Corporacion se halla

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

en libertad de elejir dho Jurisdicción en Persona q.e les pareciere mas conforme, q.e el dho Tribunal de quien tienen suficientes fundamentos q.e no conformarse con la eleccion q.e en el hizo el Ayuntam.to q.e acaba de leerse p.r las causas q.e en caso necesario estan prontos á manifestar: Asi lo acordaron mandaron y firmaron dhos S.res de q.e certifico = Pedro Durán Cortes

Mattio Baez Diego Arabaldo

Antonio Mon

Pedro Fernandez

Por acuerdo.

D.n Thomas Alvarez de Mendoza

Srio Abolitado

Pedro Jose de Rueda

Notificacion. En la misma Villa dia Juez y año los Sres q.e comp.nen el dho Ayuntam.to con Mi Escribano de Sl.no Abolitado se le hizo saber ad. Pedro Timon y fabrera el Acuerdo antecedente, y enterado dijo: Que sin embargo de no Considerar ad.o Ayuntam.to p.r nombrado hizo. el mismo, ano sea p.r mayor del q.e la eleccion, y menos le mueve á un Jurisdiccionado p.r q.e tiene interes

da la presentar.ª ante este superior Tribunal q.ª
compete como lo hacen en este Acto al Sup.te
tam.to para luego en obsequio de lo q.e se pres.ta
tua está pronto a cesar en sus funs.es y aba.do
luego a Papeles q.e se hallan Amanzo, sin perj.o
juicio q.e Usa a su Dro. en el Tribunal Supe.r
Ampo Oficio pide se le faculte termin.o de ocho
dn Respuesta y del Recurso q.e lo mustro, y
lo firmaron q.e certifico=

Pedro Fermin
de Rueda

Pedro Jose
de Rueda

Rubricado. En Cala.ª dela Oliva adiecyocho dias del mes de Abril
de mil ochoc.tos Veinte y Cinco Reunidos y congregados
en la forma q.e lo tienen acostumbre S.r Juez con
Jurados y del Ayuntam.to Vecino Don Antonio de la
Diputacion y Fiscal Procurador gral y Personero del
Comun en Consideracion al desestimiento q.e Antonio
J.e J.s nos hace del nombram.to de Alcalde de este
Ayuntam.to y Alguacil dela Orden, y bueno
condenado D. Manuel Rodriguez Caballero Vecino
de Rey vino. Señor de la Villa del campillo pueblo de
Monesterio dende luego le confirieron y dieron
por Nuevo le confieren el nombram.to de tal Alcalde
Ayuntam.to de esta mencionada Villa

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1825

gracia, prerrogativas y prehe minencias de
los dhos Anexos, y con la obligac.n de satisfacer
le en cada uno Año dos mil y doscientos
r.s de V.o pagados mensualm.te por tercios
y del expresado Rodrig.z hallandose pres.te lo
acepto ofreciendo dar cumplim.to a lo
gracioso en q.to le contribuye, como igualm.te
la corporac.n lo hizo, bajo de q.e se le despa-
chi y a nombre de sus predecesores con renuncia-
cion de las Leyes q.e lo favorecen y hagan en
forma: y por ese Auto lo acordaron y firman
los Sres Ayuntamiento como tambien el dho Rodrig.z
de q.e certifico=

Diego Arebalo

Mateo Duran

Pedro Duran Cortes

Pedro Martinez Tendero

Antonio Sanchez Becerra

Lucas Prieto

Thomas Alvarez de Mendoza

Dom.o Rodriguez Cavallero

Por mdo de su Md.d
Pedro Jose de Rueda

En

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

Sevilla de oliva a tres dias del mes de Mayo de mil
ochocientos veinte y cinco reunidos los señores componentes
del Yllustre Ayuntamiento de ella cuyos nombres se
manifestaran sin firmas para tratar lo conveniente
al bien publico por ante mi el Sino de la misma con
fasion dijeron: Que siendo tiempo oportuno y de
necesidad el proceder a la formacion del reparto de
contribucion de este y hallandose procedido a la cobranza del
trescientos veinte y cinco mrs. de luego nombraban
por repartidores de aquella para el presente
año a dn. Diego Moreno y dn. Miguel Gomez de Flores de Lugo
Juan Morales y dn. Lorenzo Ortiz vecinos de esta, y practicando
interbenir en las propiedades territoriales, los que
intimados precedida la debida aceptacion y juramento
de sus cargos procederan a realizarlo sin recurso
ni pretexto alguno bajo toda responsabilidad
en el termino preciso empleando el debido celo
cuyo fin se les facilitaran quantos documentos
conduzcan y noticias que apetezcan en cuyo cargo
que personalmente cada uno de ellos
fasion hasta tanto que la quinta parte
todas sus partes, pues de este modo
tanto las contribuyentes, consiguiendo y al mismo

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Dolemio en el Seruicio de S. Md. Fu Posente lo mas
Dador y firmar dho Señor Dg. Dorsee

Diego Arebalo

Pedro Duran Cortes

Antonio Mar Becerra

Pedro Martinez

Ante mi
Dom.º Ludueña
Caballero

Otro} En el mismo Año dho Señor Dezmero de Fuente
Padierna Ymediato perteneciente en la Dacion de Cuentas de
Propios y Arvitrios del Vinº. del tanto Poblacion Comg.
se contribuyo dho Diezmero de aquello en cumpli-
miento y obediencia de las Superiores Ordenes y Comi-
midas sobre este Caso y en el Ynpuesto a hallense
Sumidos los Señores Dg. Componen la Junta de Propios
nos, amenazados con execucion sino se realizó
la dha de la Referencia del Año antº, cuyo extremo
no haviendo efectuado por la apatia de la Junta de
Propios de dho Año antº. a evitar males de Hacienda
Hacendera y perjuicios devian Emandar y man-
dar Dg. haviendo comparecido a esta Junta de
Propios de dho Año antº. se le intimo que
debia verificar la Cuenta de Dacion de Cuentas en
el Plazo y fijo termino de Veinte dias ademas
de proceder a hacer que se hagan este extremo por
de Rigor y apremio fuera responsable a Perjui-

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

los ajrenios que sobre ello le dixisar por la
ridad y lo que por la autoridad Judicial se
sirgue pudar poner presente mi creuor hal
y poseere ari lo acord. mandar y firmar dho
nor Dg. de doy fee

Diego Arbalo

Pedro Duran
Cortes

Antonio Mª
Becerra

Pedro
Martines

El
Procu
Dom. Rodriguez
Carballo

Alcal

En la Villa de Casbira aveinte y quatro
dias de el mes de octubre de mil ochocientos veinte y
cinco, los Señores que componen el Ayuntamiento que
abajo firman, reunidos como lo tienen de costumbre di
jeron que atendi el Secretario de Oficio: que en el
dia anterior se ha presentado esta Villa Comi-
sionado de aprovio Dn. a que se hagan efectivos los cargos
ria Provincial que le debe ser Primeramente vecindad que por Comun se
reparta del Comercio Mercante abenda este Pueblo
Cuenta cierto para que asi se verifique, mandando
Hacerse todos el repartimiento de mencionada Contri-
cuenta mencionada Villa por no haver tenido
dela Circular de quatro de Marzo anterior hasta
fecha amonio de haver cobrado sus marcos en dere-
cho de sus funciones, pertenecientes al ramo de
y no haverse dado cumplimiento alguno de esta el

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1825

Ayuntamiento cuante, Dueñas demandas y mandaron
se haga saber por medio del Exponente vecd de
esta villa, y regidores nombrados p.r los
demas regantes procedan a la formacion de esta dispu-
sada Comisión entre las personas concurrentes a el
con la mayor actividad p.ra en seguida presentan-
lo a esta Corporacion vecd de aprueba esta provi-
dencia legalis proceder en todo, y por este medio evitan
los gastos que gravitan contra sus hacendados
por esta razon: y por este auto lo acordaron y firmaron
dichos señores doyfe.

Matias Baeza — Andres Duran

Pedro Martinez — Antonio Nuñez Becerra

Dn.l Alvarez

Fernando Sotos Señores

Dn.l Rodriguez Caballero

Dos testimonios — Doy fe y testimonio Yo el Escno que asiste
y sirve de Secretario representante del Sr. Conde de las Atalayas
Enviado de remito este al Sr. Intendente de esta Provincia
para que le satisfagan los Gastos que tiene anticipados
por cuenta de los fondos de propios para resolver
lo mismo por otro Sr. Intendente se manda que la

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

Parte Dto Sr. conde transfiere con la suma
dho en razon a los cargos Dlos años Dla Guer
la independ. con arreglo alo prevenido po
Real cedula de treinta y uno Dmayo Dmil
ciento quince y escritura nueva liquida
Dlas cantidades que hanido satisfechas a
ta Dl deuento. y en efecto enese dia se ha
brado la que alaletra copio.

Convenio y liquidacion

En Avilla Dla Oliva a ocho dias
Del mes D Noviembre Dmil ochocientos veinte y
cinco los señores que componen su junta y junta
municipal D propios y Arbitrios Della y hand.
Lambea vecino Dla D Dpenisa como Dmayordo
mo Apoderado Dl señor conde Dlas Atalayas
y Dvargas Dcastilleja que lo es Dla ciudad Dt
villa arreedor alo referido fondo por el capit
Decenso cuyos reditos anuos ascienden adoscit
cientos veinte y dos D. y veinte y ocho mrs.
la cual disposicion que tienen alavista
dho por el representante Dcste con el
señor Intendte Gral D dha y nueve Doce mrs
cuyere conformo y dho espuesto por la cita
municipal Dla misma en virtud aque

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

debo que previene la real cedula de treinta y
uno de Mayo mil ochocientos quince sobre
pago de censos de los años de la Guerra de la In-
dependencia se convengan en la suma q.
por ello deva satisfacer practicando
nueva liquidacion de las cantidades que le
hayan sido satisfechas hasta veinte y dos de
Agosto del proximo año, desde donde
mil ochocientos veinte y uno; y cumpliendo
con el citado superior precepto despues
de una conferencia y seria discusion
mutua: y porque aida una de las par-
tes toca se comvinieron en que de los cuatro-
años que dejan pasar las tropas francesas en
esta Provincia se rebajen los reditos de amis-
tad, y que por el resultado de las dos liqui-
daciones de catorce de Enero mil ochocien-
tos veinte y dos del mismo mes y año
proximo ant.o q. executaron los Sres.
Corregidor Ayuntam.to y Diputacion
y Sr. Pedro Simon y Cabrera Secretario
de una nueva cuenta de cargo y data
de cuarenta y siete mil quinientos veinte
y cinco reales que se hallan
con el significado Señor Conde, y porque

SELLO DE OFICIO — 4. MRS — AÑO 1825

Juro y atendencia no han sido solventa-
dos que realizan en esta forma.
Se deven al Señor Conde de las Atalaya y Davila consta-
dos trece años que comprehende la
Prim.ra liquidacion desde el de mil ochoci-
entos ocho hasta el de mil ochocientos
veinte hanvos inclusive ascendo avo
todas las contrib. nueve mil novecientos
veinte y ocho rs. y trece mrs vellon ,,,, 9.928..13
Dos años mil ochocientos veinte
Juro hasta el presente inclusive ca-
torce mil seiscientos catorce rs y
quatro mrs vellon ,,,

24542..17.

ciento quarenta y cinco rs.
y veinte y dos mrs 5845.22

Tambien se le pasaron dos mil serenta
y tres rs. que se le quedaron en la Cuenta
q se dio el año de mil ochoci-
entos veinte y dos se le pasaron
al Señor Conde por cuenta de
rentas de aquel año ..... 2063..

Tambien se le pasaron dos mil 12521..16
noveintos veinte y dos rs.
y veinte y ocho mrs. por rezi- 12..021..
dos del sig.te año de mil ocho-
cientos veinte y tres, le
quedo la cuenta deste Cargo ... 2222.28
y Ultimam.te le estan satisfechos
mil seiscientos noventa rs.
por contrib.s del año dicho
de y tres veinte y quatro y tres
mrs ..... 1690.

forma q.e siendo el credito que hasta veinte y-
ocho de Agosto deste año, tiene el Señor conde de
Atalaya contra el fondo destos propios de
cinco y quatro mil quinientos quarenta y dos rs.
y dos mrs, y las partidas en deducc.on
de quinientos veinte y uno y diez y seis re

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1825

Subo ẽsavele devẽndo a dho señor de
mil veinte y un rd. y un mrs en que esta
Convendo y la suma ofrece Solventar del
alzedor ẽnel istante que haiga fa
Sarello dho que ẽnel dia le cabe
Resulta El ultimo y Cuenta rendida y n
Do acesso lo que esp one ẽnesta parte po
el representante El Sr. conde ni tampoco lo
que manifiesta ẽnn reuno en quanto a la
Oposicion de Arritio y a los que manifiesta
Se hanecho Sobre que reserva ẽsta Coposi
las sesiones oportunas en Caso necesario p
acreditar esta verdad. Y Firmando por con
Salta dicha la firman dhos Señores con
Lamvea Y yo Escrio de yfee = Diego A
to = Pedro Duran Cosio = Antonio de la
Vecera = Fran.co Lamvea = Antemi: Es
Sto dr.igue Cavallero.

Cuya transacion es conforme con la original que ob.
en el espte. En presencia que bolvio a
Fran.co Lamvea por quien se presenta

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Y para q.e asi conste
Mandato el tamiza firmo y
al q.e firmo: Y para q.e asi conste
Mandato el tamiza firmo. como Escri-
vano desta villa el dho dor Ygno
Y firmo el pres.te en ella y Nobiem.e dicho
Emb.o dicho. vente y cinco. ——————
Fran.co Sanchez
Rubrica=

Fran. Rodriguez
Cavallero

Acuerdo

Estando en Ayuntam.to los Sres. Justa. rea.
Vnidos y q.e firman en devanpeño sus deveres
y dho dia — Dixeron: que con ausen-
cia Lenotorios q.e en la Jurisdicion hay mas
vecindo Sobre el Sando Ayuntam.to aprove-
chando Xeneo sin concurr.to de esta corporac.n
ni permiso Judicial y que varios vecinos de la
Zarza villa Lorado y Palomas asi trabajan.te
y aprecian el comunal se han propasado a
hacer y sembrar mayados sin otro permi-
so q.e su voluntad para remediar

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

abusos tan perjudiciales deven demandar
mandan que sin demora alguna hagan
comun diligencia para corporar con el
oportuno auxilio Alcalitas y la Alguazil
formen lista de todos los Ganados trauesseros q.e
encuentren en el caso referido y de las mojadas
que se encuentren dueños forasteros y de
municandole tanto a los mayorales dentro
como de otros Ganados con prev.n de la pena q.e
sino hicieren asi pagaran la dicha en que
cada qual haya incurrido guiandola a dema
el Quarto m.d que se señala por yerba a cada
cavera de otro trauesseros la de Quatro dueños
acerca dice a aquellos que vuelvan de treinta ca
veras por cada ciento mojada y pasando de
dho numero sin pagando hig.a multa de la
dueños porcada mojada dicen, concurran dar
parte de Quatro reunte para llevar adelante
el entero cumplim.to de esta determinacion con
tan justa: A lo mand.to y firman dhos Señores
en la dha y Dic.e cinco de mil ochoc.tos
y nueve=

Mateo Baez Martinez

Ante mi Diego Alvarez

Ante mi Ignacio Alvarez

Otro

En la villa de Lapalma, a diez y siete

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

En nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco, reunidos en Ayuntamiento en las Casas Consistoriales los Señores de que se compone la Junta de Propios, para [illegible] manifestar [illegible] de Vecinos de este Pueblo la precisa [illegible] (por ser grande) a que [illegible] se hallan reducidos en el ramo de la Yerba con [illegible] y mediante a que algunos pagan otro Vecino, [illegible] se [illegible] otro Vecino, [illegible] Apoderado Francisco Cordero, sobre el que previene dicho mismo Reglamento, [illegible] de la Señora Corona Viuda de [illegible] para que [illegible] por cumplimiento que corresponde [illegible] dicha Ganancia, y segun el remate se executo [illegible] lo firman dichos Señores, de que

Arbolelle Duran Becerra

Rosas Manl. Rodriguez

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1825

Dicha villa para la comparecencia de la citada
presencia, y en el mismo dia yo el Escribano
saco el Acuerdo anterior, al portero de este
Ayuntamiento Benito Fernandez, que vecino
de Doyfé

Rodriguez

Diligencia. En acto seguido compareció Benito Fernandez
portero del Ayuntamiento y dijo haber hecho
la citacion que le fue mandada, y lo firmo
conmigo Doyfé

Benito Hernandez Rodriguez

Comparecencia. En el mismo dia mes y año ante
Señor que compone la Junta de Propios
compareció D. Lorenzo Ortiz Mayordomo de
dicha Señora contra Viuda de Campo
pina, y haciendole entrega del Acuerdo y
anterior Dijo: Que la Señora condesa de Ruby
merece aquien representa merece el dia de
hoy la llamacion entregada de Dios

vido por esta razon en el caso de que no
este hecha esta declaracion no puede
acontecer a ella por el grave perjuicio
que le sigue entonces que devolviera
una cantidad que legitimamente debia
poseia, y que el objeto de aquella sirve
luego cuando hai credito vencido lo que
no sucede porque ya pagado dicho consul.
Esto dijo y firma con los mencionados que lo
relacionan conocidos para que conste de lo
concepcion que ante mi pasa doy fe

Anibal Duran Becerra

Alvarez

Antonio Rodriguez Caballero

Lorenzo Ortiz

Acuerdo por comparecencia

En esta villa de Zafra a veinte
y cinco dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte
y cinco; estando congregados en Ayuntamiento los Señores
que abajo firman, y presidido por el Señor Regidor Antonio
Mauro Becerra, Sargento Ayudante de Caballeria
de Voluntarios Realistas de esta villa, por ante
el escribano que suscribe dijeron que en el dia ocho del
corriente con motivo de haber pasado por el Señor
Encargado de Policia de esta villa, que es el Pre-
sidente de esta misma Corporacion, se trataron

SELLO DE OFICIO

4. MRS AÑO 1825

dirigido vecino de Alconchel Barrio vecino de Alconchel acordada de ejercio de Cabeza para el comandante de Realista de esta villa para ello por ignorar en contrario sin pasaporte que acredite conducta, ajena de adornada dispuesto para de mando, y casado vecino esta villa; y que por dicho comandante Cabeza para Lamano a dicho registrado Capitana y vecino misma villa de Fuente encargado también sin pasaporte; y asimismo igualmente por Juan Bonilla vecino de esta misma villa pegue el citado Comandante de Realistas Jose Sancho fue voluntario Constitucional siguiente ante la Organización comunal individuo de ella, y hizo presente la anterior maniobra con el fin único pegue se administrase con rectitud la justicia, y pegue averiguara lo cierto de dicho Comandante de Realistas dispusiese lugar fuese de justicia sobre este particular. Que hasta día ninguno procedimiento se han dirigido sobre ello y para ello expedia por testimonio y

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

fine conbeniente de Sr. Seruicio. Encarta
atencion sus mercedes acudiesen: Guesiendo
este cumplido correspondiente ala administrac.
de Justicia, segunga testimonio desta acta
y pase a el Señor Presidente en Cargas de
Policia para que endesempeño dela debeng
del Sr. Seruicio tome los procedimientos
quelenga por conbeniente, y lo firmaron
los mandi, doy fee.

Mateo Baeza Diego Avebalo Pedro Duran
Corzes

Antonio Man
Becerra

Fernando. Diego Señores
Manl. Rodriguez
Caballero

Nota

En cuanto y de lo demas me yaño, pues
el testimonio pide mas extenso
Acuerdo, en dos fojas de este sello doy fee

Rodriguez
Gil

SELLO 4º
40. MRS
FERN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX
AÑO DE
1825

Acuerdo de las Villas comunera
de la Zarza, Alange y la oliva

Estando en el sitio de Juan
Bueno y mojonera Divisoria de los Terminos de las
Villas de la oliva y la Zarza juntos Alange, los Sres
Dn Marco Cuad y Cortes y Diego Sevalo Alcaldes ord
narios por ambos estados de la primera, Pedro Duran
Cortes y Antonio Martin Becerra Regidores Perpe
tuos de la misma, Lucas Nieto Diputado y Dn Manu
el Rodriguez Caballero Escribano de su Ayuntam.to
Dn Juan Carnero Peñafiel y Fran.co Garcia Alcalde
ordinarios por S.M. y ambos estados de la ultima, Dn
Fran.co de las Fuentas y Juan Rodriguez Montero Regi
dor y hombres buenos de la misma y Dn Juan Ca
Gutierrez y Mateos Escribano del Ayuntamiento
de ella; Jose Duran Perez Alcalde por el estado
general de la Villa de Alange; Fran.co Duran Re
gidor y hombre bueno de ella y Dn Manuel Ber
nal Jimenez Escribano de su Ayuntamiento, antes
los dichos Escribanos dijeron: Que habiendose pro
movido entre las dhas Villas y la de Villagonzalo
algunos debates y dudas en razon de los aprovecha
mientos de pastos y demas que deben tener recipro
camente unas en los terminos de otras, en cuya
inteligencia de la comunidad que han tenido

bado de muchos años á esta parte y de que no
hay memoria, siendo una de ellas el haber intro-
tado la Dha Villa de la oliva el que los Ganados
de los demas Pueblos de la Comunidad, solo pas-
pasen en el Termino de aquella, pero que no
pudiesen mentar majada en él. Se conferenció
entre todos los Concurrentes, autorizados compe-
tentemente, sobre el particular, y conpre-
sencia de los Documentos que exhibieron el Al-
calde ordinario Diputado de Alange y especi-
almente una Real Provision ganada por la
misma en el Rl Consejo de las ordenes en el año
de mil setecientos ochenta y quatro acor-
quencia de pleito hecho por ella con igual
motivo que el presente: de con acuerdo y
conformidad, de conformidad convinieron unanim-
mente, en que los aprobechamientos que han
tenido los referidos Pueblos con sus Ganados en los
Terminos Baldios de otros y otras respectivamente
con sus Ganados ordinarios de que trata la Concordia
celebrada en el año de mil quinientos quarenta y
cuatro continuen como hasta aquí sin alteración
alguna, por manera que no solo puedan
pastar dichos Ganados en los citados Baldios de
los quatro Pueblos en todos tiempos, sino que
tambien puedan poner majadas en ellos pa-
ra el mejor disfrute en los tiempos y epocas
del año que les acomodare hacerlo; sobre
que ratifican la citada concordia y Provision

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1825

Sin perjuicio de quedar a salvo, qualesquiera otras
porciones o privilegio que pueda tener qualesquie
ra de Sus Vecinos: Asimismo, y en consequencia
de la buena armonia que debe haber entre Nos
sidos Pueblos por la relacion de Una comunidad
Y por lo que corresponde alos deberes de Justicia
se obligan los que la representan de vindicados Pue
blos á apremiar alos vecinos que se hallen contribu
yentes por Reales constituciones en los dem
Jurisdicion, á el pago de las que adeuden en otros
de los de la comunidad, precedido el correspondien
te espacio ó termino del Cartel debiendo beri ficarse
la exaccion ó cobro en el termino de ocho dias
ó de lo contrario serán responsables alos perjuicios
que resultaren alas Justicia del Pueblo que reclame
el descubierto la que fuere mayor: Igualmente
y con respecto a porcion de Vecinos que se encuen
tran en vecinos de la Plaza dentro de los limite
de la Jurisdicion de la obra, que deben obligacion
de Una Justicia de la Plaza hacer comunicar a sus
vecinos en el termino de todo el mes de Enero
proximo á anotarse ante expresada Justicia de
la obra todos titulos de pertenencia el dia que
tienen sus Propiedades, y dar relacion de sus
linderos, cavidas y linderos, quedando en caso de
no hacerlo por el hecho de su desobedie

Depositados de ellos; Y ultimamente para con
servar la mejor armonia y cumplir con lo
prevenido por las Leyes, se de verificar
la Rectificacion por las Villas Comunes y de la mis
mera de sus respectivas Jurisdiciones en el mes y
de Noviembre de cada año, y en el proximo por
no haberlo hecho en el presente en el mes de
Febrero, con lo que hubieron por concluida
esta acta por la que Recijprocamente cada
una de dhas villas se obligaron a cumplirla
y que se cumpla por los demas que les sucse
dan y las representen, y lo firmaron en ve
inte y tres dias del mes de Diciembre de
mil ochocientos veinte y cinco de que damos

Fee — Diego Anibal Antonio Nuñez
Mateo Baca
Lucas Pinto
Juan Carrasco
Juan Rodriguez
Montero
Peñafiel
Jose Duran
Franco de las Cuentas
Flores
Zayas
Franco Duran
Antero
Juan Rodriguez
Caballero
Manuel Bentura
Pimentel
Juan Gutierrez
y Mateos

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

la villa de Badajoz en veinte y seis dias del mes
de diciembre de mil ochocientos y veinte, y diez
do congregados y reunidos en Sala del co
los Señores Justicia, Regimiento, Diputados
Síndicos de este comun; cuios nombres mas
son firmados; Dijeron: Que siendo indispensable
esta providencia de Guarda de montes y Plan
dela demarcacion de esta jurisdiccion, con arre
lo prevenido en la Real Ordenanza, impo
que la persona que sirva este cargo, aunque
dela confianza de esta Corporacion tenga
el competente Titulo que sirve autorizarle
para que pueda ejercer dichos Señores hacen
eleccion y nombramiento para dicho empleo en
Pues sugeto a saber=

A Pedro Gomez q. sirve el celador actual, en quien
concurren las circunstancias de haver sido un fie
Vasallo del Rey, sirviendo a S.M. con amor y
zante lealtad a la Independencia en
mandez y diligencia, como asimismo con
por su Ciencia absoluta, [illegible] la
el Excmo Señor D. Francº Xavier de
en diez de Julio, de mil ochocientos doce
y quien en esta epoca de la Rebelion
observado la mejor conducta, demostrando
afecto a el Soberano
Manuel Gonzalez de esta vecin

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1825

igualmente, fiel vasallo del Rey
y Antonio Pulido de la misma vecindad
de la misma conducta y fidelidad q. el
anterior

En cuyo nombramiento, por conclusa esta Acta
que mandaron dichos Señores remitirla, por Testimonio
a la comendaduria general del Reyno
para que recaiga, la eleccion en la persona que
sea del Superior agrado y lo firman los nuevos
regidores

Baca — Arebalo — Duran — Becerra
Pinto — Martinez — Alvarez

Nota. En la misma
fecha segun el
mismo mandamiento
se remite con oficio
mio de corte al
mismo Señor Juez
dos Testimonios
uno
de Actas

Por mand. de dhos Señores
Manl. Rodriguez
Gavallero

En la propia villa, dia, mes y año; los dichos
Señores q. componen el Ayuntamiento con
los Diputados y Sindico Pror general y perso-
nero segun constan D. Juan Manuel Yañez
D. Xavier de Quiros, y D. Diego Maria Villalobos
Diputados del general Caballeros de carrera y
vara de la misma, y los Granjeros de dicho

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL